



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SEÑORES JUECES DE CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Juez Constitucional: Ramiro Fernando Ávila Santamaría

Caso N.17-18-IS

DR. JAVIER ALTAMIRANO SÁNCHEZ; y **ABG. JAVIER AGUINAGA BOSQUEZ**, en nuestras calidades de en calidad de Alcalde y Procurador Síndico Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, respectivamente, dentro de la presente acción de incumplimiento de sentencia constitucional y en atención a su providencia de fecha 22 de octubre de 2021, encontrándonos dentro del término proporcionado para el efecto, respetuosamente indicamos lo siguiente:

Dentro de la acción constitucional 18461-2016-00872, se tiene como sentencia: *“RESUELVE declarar a lugar la acción de protección presentada por el señor Ing. Galo Enrique Palacios Zurita, en contra de los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, en las personas del señor Ing. Luis Amoroso Mora y el señor Dr. Fabián Usinia, Alcalde y Procurador Síndico respectivamente, por haberse violentado el derecho a la propiedad consagrado en la Constitución de la República en el Art. 66 numeral 26 Derecho a la Propiedad, violentado el uso y goce del mismo. Por lo que en calidad de reparación integral y de conformidad con lo que dispone el Art. 18, se dispone que: a) el Gobierno Autónomo Descentralizado garantice que este hecho no se vuelva a repetir, b) Que reconozca el hecho cometido por parte de la municipalidad; y, c) que se den las disculpas públicas. Para determinar la reparación económica se dispone que el legitimado activo inicie el juicio correspondiente en vía ordinaria para el reclamo del justo precio”*

Al respecto, con providencia de fecha 12 de junio de 2017, el Juez Constitucional a cargo del proceso dispuso: *“(…) se dispone que el legitimado pasivo dentro de esta acción de protección, esto es el Ilustre Municipio del cantón Ambato, en el término de 72H00, informe al suscrito el cumplimiento de la sentencia dictada en la presente causa.”*; mediante escrito presentado el día 15 de junio de 2017, la Municipalidad dio contestación informando sobre el cumplimiento dispuesto.

Cabe señalar que dentro de la sentencia Constitucional se estableció que para determinar la reparación económica sea el legitimado activo quien inicie el juicio correspondiente en vía ordinaria para el reclamo del justo precio; hasta la presente fecha la Municipalidad no ha sido notificada con tal proceso; por lo tanto, el incumplimiento a esto no recae sobre el GADMA como legitimado pasivo; sino más bien, sobre los legítimos activos por ser responsables del cumplimiento de lo ordenado.

Para notificaciones que nos correspondan, las recibiremos en la Casilla Judicial No.3975 del Palacio de Justicia de Quito, o a los correos electrónicos: sjuridico@ambato.gob.ec y ab.gabrielborja@gmail.com.

Autorizamos a los señores Abogados Daniela Vasco Manzano y Gabriel Borja Tipán, para que nos suscriban toda cuanta petición sea necesaria y defiendan nuestros derechos y los que representamos, así como para que concurran a toda diligencia que sea necesaria.

Firmamos con nuestros Abogados Defensores.

Dr. Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO

Abg. Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Abg. Daniela Vasco Manzano
MAT. PROF.- 18-2015-24 C.J.